



En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS. Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220. ULTRAMAR. Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 144. No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. Fernando Calderon Collantes el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Ordenes, provincia de la Co-ruña.

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 13 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro INTERINO DE LA GOBERNACION, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

En el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de Hacienda de esa provincia para procesar á D. Lázaro Rodriguez, Alcalde de Zarzosa.

Resulta:

Que el cargo formulado contra dicho Alcalde consiste en que, para castigar la morosidad y desobediencia de cinco vecinos en el pago de cantidades repartidas para cubrir la dotacion de facultativos, impuso gubernativamente á cada uno de los indicados vecinos por vía de multa el valor de un cuartillo de trigo para que, reducido despues á metálico, se invirtiese en el papel de multas correspondiente.

Que instruidas diligencias judiciales, se hizo constar el hecho, apareciendo que dichas multas se impusieron segun el libro-registro del Alcalde en los términos expresados; pero tambien apareció que en efecto se invirtió el valor del trigo en el correspondiente papel, lo cual declararon además tres de los cinco interesados á quienes se impuso la multa.

Que el Juzgado, de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al Alcalde por exacciones ilegales, y el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, la negó, fundándose en que, impuestas legitimamente las multas por la Autoridad local de Zarzosa, y justificada la inversion del valor del trigo en el papel correspondiente, no existe fundamento para hacer cargo alguno al Alcalde.

Visto el art. 53 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, que previene que todas las multas que se impongan judicial ó gubernativamente hayan de exigirse en el papel correspondiente, y de ninguna manera en metálico:

Considerando que el procedimiento del Alcalde puede ser hasta necesario en casos dados, en aquellos en que el contribuyente carezca de metálico, ó se resista á entregarlo para invertirlo en el papel correspondiente á la multa que le fuese impuesta:

Considerando que, al declarar el Alcalde incurso en la multa del valor de un cuartillo de trigo á cada uno de los cinco vecinos morosos, se propuso, más que exigirla en especie, dar facilidades de pagarla al que careciese de metálico para comprar el papel como medio supletorio que no excluía del principal al que pudiera emplearle:

Considerando que aparte del acierto con que haya procedido para hacer efectivas las multas, resulta en el fondo de los hechos la buena fe del Alcalde, doblemente justificada por los asientos en los libros correspondientes y por haber invertido en papel el valor del trigo, y por consiguiente que estaba muy distante de la intencion de delinquir;

Oída la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido negar la autorizacion solicitada por el Juez de Hacienda de la provincia de Logroño para procesar á D. Lázaro Rodriguez, Alcalde que fué de Zarzosa.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esa capital para procesar á Martin Sanchez y Mariano Rodriguez, dependientes del ramo de consumos, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Granada ha negado al Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de aquella capital la autorizacion para procesar á Martin Sanchez y Mariano Rodriguez, dependientes del ramo de consumos.

Resulta que contra lo prescrito en bandos de buen gobierno, pretendió Antonio Barrios sacar á pastar una manada de cabras por el portillo de Cartuja, á lo cual se opuso Martin Sanchez, empleado del resguardo en aquel puesto; mas habiendo insistido el cabrero en salir, pidió auxilio á su compañero Mariano Rodriguez, que acudió inmediatamente para detener las cabras:

Que con este motivo trabóse altercado entre el cabrero y los agentes de la Autoridad; agolpándose multitud de personas, que declarándose abiertamente hostiles á los dependientes del resguardo, pusieron de parte del cabrero, y acometieron con piedras y otras demostraciones á los dos empleados, hasta que, viniendo nuevo auxilio, quedaron detenidas las cabras, resultando herido el cabrero, que fué conducido al hospital:

Que se instruyeron diligencias judiciales contra el cabrero por atentado, y contra los dependientes de consumos por la herida causada al cabrero, quien declaró haberse ocasionado con un sable uno de los dos dependientes, y haber oido tambien la detonacion de un tiro:

Que no pudo averiguarse con certeza quién fuese en efecto el autor de la herida, pues solo un testigo afirmó haber visto á los dos dependientes, que con el sable desenvainado el uno, y con la aguja de su oficio el otro, se dirigian hácia el cabrero, habiendo oido despues el mismo testigo referir que dieron de sablazos á aquel:

Que á excitacion del Gobernador de la provincia, y obediendo el mandato de la Audiencia, el Juzgado pidió la autorizacion para continuar el procedimiento contra los dos dependientes citados, pero el Gobernador la negó, de acuerdo con la mayoría del Consejo provincial, fundándose en que no aparece justificado que los interesados á quienes se intenta procesar fueran los autores de la herida causada á Antonio Barrios; y aun en el supuesto de que así fuese, dichos dependientes se hallaban encargados por Autoridad competente para hacer cumplir los bandos que el cabrero infringió, y por lo tanto no pueden aquellos ser reconvenidos, toda vez que cumplieron con su deber haciéndose obedecer, defendiéndose de la agresion popular y repeliendo la fuerza con la fuerza:

Considerando que, segun aparece de las actuaciones, los dependientes del ramo de consumos á quienes

este expediente se refiere, al cumplir con su deber sosteniendo las disposiciones de la Autoridad competente sobre la salida de los ganados, no solo fueron tenazmente desobedecidos por Antonio Barrios, sino que fueron objeto de las hostilidades de la multitud concitada por el cabrero en odio á los dependientes de la Autoridad, quienes en el hecho de verse acometidos tumultuariamente por un número considerable de personas, tuvieron necesidad de defenderse y repeler la fuerza con la fuerza en uso de sus facultades;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Granada.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Para la vacante que por fallecimiento de D. Ramon Frau resulta en mi Real Consejo de Instruccion pública,

Vengo en nombrar á D. Francisco Mendez Alvaro, comprendido en el art. 247 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro DE FOMENTO, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

Instruccion publica.—Negociado 1.º

Habiendo consultado el Rector de la Universidad literaria de Santiago si los dos años de práctica que han de justificar los alumnos aspirantes al grado de Licenciado en Farmacia han de ser solares ó académicos, la REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar que la práctica farmacéutica debe hacerse en dos años solares, como está mandado para la que se exige en los estudios de la facultad de Medicina.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del Personal.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 4.731, en que recomienda á los Capitanes y Pilotos subalternos de los buques guarda-costas desarmados recientemente en ese departamento; y S. M., apreciando los buenos servicios prestados en la Armada por dichos individuos, y deseando favorecerlos en cuanto lo permitan los preceptos reglamentarios, ha tenido á bien resolver que los segundos Pilotos que se encuentren en el referido caso prefieran á cualesquiera otros para cubrir las primeras vacantes que ocurran en buques de guerra correspondientes á su clase, y que los terceros disfruten igual preferencia para ocupar las plazas de subalternos que ocurran en los feluchos guarda-costas que subsisten armados, sin perjuicio de que S. M. atienda las solicitudes de los de una y otra clase graduados de Oficiales que pretenden ser asignados á la escala de reserva para el servicio de tercios navales si reúnen los demás requisitos prevenidos en Real orden de 6 de Diciembre de 1860.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su noticia,

circulacion y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1862.

O'DONNELL.

Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

Direccion de Artilleria é Infanteria de Marina.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 4.249, con la que eleva á este Ministerio el expediente de subasta celebrada ante esa corporacion para el suministro de 2.000 cuchillos de abordaje, y los testimonios de las celebradas ante las Juntas económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena con el mismo objeto, ha venido en resolver, de conformidad con el parecer de la ya mencionada Junta consultiva, que se adjudique definitivamente el remate de la construccion de dichos cuchillos á favor de D. Pablo Pedro Laburrite en concepto de apoderado de D. Juan Pedro Cammay.

Lo que digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y con devolucion del mencionado expediente y testimonios, á fin de que se proceda á formalizar la correspondiente escritura, de la que remitiré dos copias á este Ministerio en union de igual número de la del pliego de condiciones para régimen de las oficinas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1862.

O'DONNELL.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

16 Julio 1862. Desestimando instancia del alumno de la Academia de Estado Mayor de Artilleria de la Armada D. Bartolomé Iraola en solicitud de permiso para presentarse á examen de ingreso como Cadete de infanteria de Marina.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico participa, con fecha 27 de Junio último, que no ocurre novedad en aquella isla, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4.ª SEMANA DE JUNIO DE 1862.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Junio de 1862.

METÁLICO.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, Necesarios, Voluntarios, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público and TOTAL.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with columns: EXISTENCIA en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, SALDO a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses, Diferencia que constituyó la existencia de la cuenta de Caja.

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.

Table with 2 columns: Descripciones (Voluntarios, Provisionales para subastas, etc.) and Valores (monetary values).

Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

Table with 2 columns: Descripción (títulos de inscripciones de la renta, etc.) and Valor.

Main table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-totals for general paper and provincial treasuries.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 4 columns: METÁLICO, PAPEL, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Shows financial details for metal, paper, and bills.

Nota: El número de imputaciones que constituyen las existencias de depósitos en la Caja central, con exclusión de las de provincia, asciende a 49.670, de las cuales pertenecen a metálico 12.730 y a papel 6.940.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante...

Table listing companies and their respective import values for the year 1859, categorized by province (e.g., Palencia, Llerida, Salamanca).

Table continuing the list of companies and values for the year 1859, covering provinces like Llerida, Santander, and Castilla.

Table for the month of November 1860, listing companies and values for provinces such as Castellon and Aragon.

Table for the month of January 1861, listing companies and values for provinces like Madrid and Zaragoza.

Table for the month of May 1861, listing companies and values for provinces like Barcelona and Ciudad-Real.

Large table listing various corporations with columns for 'Número de orden', 'Corporaciones', and 'Importe de las relaciones'. It is divided into months (MES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, ENERO, FEBRERO, MAYO) and provinces.

do abonar en Deuda diferida del 3 por 100 á favor de los herederos de D. Marcelo Polanco...

Lo que se anuncia al público, advirtiéndole que los valores expresados han sido constituidos en depósito por el término de un año...

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 21 de Diciembre de 1860, se han mandado abonar á D. Antonio Camps y Ramon rs. vn. 39.364...

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los indicados créditos pueda intentar su reclamación...

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 24 de Enero de 1862, se han mandado abonar 14.209 rs. y 90 céntimos en Deuda diferida del 3 por 100 á favor de los herederos...

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los indicados conocimientos pueda intentar su reclamación...

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 23 de Julio último, se mandaron abonar en Deuda diferida del 3 por 100 con intereses desde 1.º de Julio de 1851 á las causa-habientes de los sujetos que se expresan...

Lo que se anuncia al público, para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho á los indicados conocimientos pueda intentar su reclamación...

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, fecha 23 de Julio último, se mandaron abonar en Deuda diferida del 3 por 100 con intereses desde 1.º de Julio de 1851 á las causa-habientes de los sujetos que se expresan...

La renta (Q. D. G.) ha dispuesto trasladarse en público el día de hoy, á las seis de la tarde, al santuario de Nuestra Señora de Atocha...

Alcaldía Correimiento de Madrid. La renta (Q. D. G.) ha dispuesto trasladarse en público el día de hoy, á las seis de la tarde, al santuario de Nuestra Señora de Atocha...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del día 29 de Junio último...

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se substará en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

1.º Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista...

2.º Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados; y una vez terminado este acto, por declaración del mismo Sr. Presidente...

3.º Acto continuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se serán sucesivamente, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condición siguiente...

4.º Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.000 rs. vn. en metálico...

5.º Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente...

6.º No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaído la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la escritura.

7.º Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura...

8.º Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita. D. vecino de, enarado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Mayo de 1862.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Mayo, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Main table for the General Treasury of the Public Debt, showing documents issued, their classification, and numerical details for various types of debt securities (renta consolidada, renta diferida, etc.).

Table with columns for 'Creaciones' and 'Conversiones'. It lists various financial instruments like 'Renta consolidada interior al 3 por 100', 'Deuda amortizable de primera clase', and 'Renta diferida interior al 3 por 100' with their respective values and descriptions.

RESUMEN table showing totals for 'Creaciones' (80,288,990.30) and 'Conversiones' (27,726,053.03), with a grand total of 108,015,043.33.

NOTAS. Emision por creaciones. 1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes

Table with columns 'CONCEPTOS', 'CRÉDITOS EMITIDOS', and 'Rs. cénts.'. It lists items like 'Indemnización (Ochenta por ciento de Propios)', 'Presas inglesas', 'Juros', and 'Capitales de participes legos en diezmos'.

2. En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones y canjes se han amortizado los siguientes

Table with columns 'CRÉDITOS AMORTIZADOS', 'BAJAS', 'CRÉDITOS EMITIDOS', and 'Rs. cénts.'. It lists items like 'Renta consolidada 3 por 100 interior', 'Deuda amortizable de primera clase', and 'Obligaciones generales del Estado'.

3. Se han amortizado por subastas, sorteos y otros conceptos los créditos siguientes:

Table with columns 'CAPITALES', 'INTERESES', and 'TOTAL'. It lists items like 'Deuda amortizable de primera clase', 'Deuda id. de segunda id.', and 'Obligaciones especiales del Estado'.

Madrid 8 de Julio de 1862.—José Cabello y Goytia.—V. B.—El Director general, J. Sierra.

Table with columns 'Número de salida de las liquidaciones', 'Nombres de los interesados', and 'Nombres de los interesados'. It lists names like 'D. Faustino Gomez', 'D. Juan Garcia', 'D. José Gil', etc.

Table with columns 'Número de salida de las liquidaciones', 'Nombres de los interesados', and 'Nombres de los interesados'. It lists names like 'D. Miquel Rueda', 'D. Pedro Santolarría', 'D. José Soriano', etc.

El Boletín oficial y en la Gaceta, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia, Palazuelos 17 de Julio de 1862.—El Alcalde, Francisco Martín. 3813

Alcaldía constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, ha dispuesto contratar en subasta en el día 15 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en una de las salas consisto-

riales: Mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados de empedrado de aduquin de nueva construcción, distribuidos entre las calles de Santiago, continuación de la Car-

ca, Cañuelo y Jesús. Será obligación del contratista levantar la piedra de las calles que haya de empedrar, y conducirla al punto que se le designe dentro de la población.

Los aduquines serán en todo conformes al modelo que existe en la Secretaría de dicha corporación; entendiéndose la conformidad, tanto respecto á sus dimensiones, como á su labra, y la colocación la ejecutará sobre una capa de arena de mina, ó bien de hornigón pasado por zaranda, de seis pulgadas de espesor.

También quedará obligado á responder por el término de un año de cada una de las calles que empedre, haciendo á su coste todos los reparos que en este espacio de tiempo ocurran, sin que por ellos se le abone cantidad alguna.

El precio que servirá de tipo para la subasta es el de 56 rs. el metro cúbico de aduquin, no admitiéndose postura que exceda de esta suma.

Los pagos se ejecutarán por mensualidades vencidas, previa la liquidación de obra practicada é informe facultativo de que se han llenado las condiciones de contrato.

Para ser admitido á licitar se acreditará haber consignado 4.000 rs. en la Depositaria de fondos municipales; y como garantía del cumplimiento del contrato presentará el empresario una fianza, que consistirá en 5.000 rs. si fuese en metálico, doble cantidad si en fincas, ó fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

El remate será por pliegos cerrados segun el modelo adjunto. El expediente con las demás condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Valladolid 15 de Julio de 1862.—El Alcalde Corregidor, Manuel Viena.—Simon Guerrero, Secretario. 3803

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones consignadas en el expediente para contratar 1.575 metros cuadrados de empedrado de aduquin de nueva construcción en las calles de Santiago, continuación de la de la Carca, Cañuelo y Jesús, y aceptándolas en un todo, se comprometo á ejecutar dicho servicio por la cantidad de... (en letra) reales el metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad literaria de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública en orden de 8 de Mayo último, se proveerá por oposicion la plaza de Directora de la Escuela normal de maestras de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. y casa.

Las aspirantes á dicha plaza han de presentar en la Secretaría general de esta Universidad en el término de un mes, contado desde la fecha de este edicto, sus solicitudes documentadas al tenor de las disposiciones siguientes:

- 1.º Título de maestra superior de primera enseñanza, ó copia legalizada, y una relacion de sus méritos y servicios, en los que se haga constar llevar dos años rigiendo escuela pública ó privada con buena nota.
2.º Partida de bautismo, en que se acredite que la interesada ha cumplido 25 años.
3.º Certificación de buena conducta moral y religiosa, expedida por el Alcalde y por el Cura párroco de su domicilio.
4.º Fe de casada, si lo fuere.
Han de presentar además algunas labores de bordados y costura sin concluir, hechas por la aspirante, y entre ellas algunas de paños y adorno de las que se exigen para el examen de maestras superiores, cuatro planas escritas por la aspirante en carácter bastardo español, dejando un renglón y blanco en cada una de ellas.
Los ejercicios de buena conducta moral y religiosa, segun lo dispuesto en el Real orden de 8 de Enero último, ante el tribunal que se designe al efecto, y consistirán:
1.º En la continuación de las labores presentadas por la aspirante.
En la terminación de las citadas planas.
2.º En leer un trozo de un manuscrito y otro de un libro de prosa y en verso.
En la de escribir al dictado en letra corriente un párrafo que seña el tribunal.
En la de resolver en el acto uno ó más problemas dictados por uno de los Vocales del tribunal, practicando operaciones de quebrados comunes, decimales y de números denominados.
En dar por escrito en una cuartilla de letra usual y corriente, sobre uno de los tres puntos sacados á la suerte entre 30, una explicacion sobre resúmen y gobierno de las escuelas de niñas, y para la cual se concederán tres cuartos de hora.
3.º En contestar por espacio de una hora á una por lo menos de cada tres preguntas sacadas á la suerte sobre doctrina cristiana y nociones de historia sagrada, gramática castellana y ortografía; aritmética con el sistema legal de pesas y medidas; principios de educacion; sistemas y métodos de enseñanza; elementos de geografía é historia de España; elementos de dibujo aplicado á las labores, y ligeras nociones de higiene doméstica.
El tribunal de exámenes formará su propuesta en terna por el resultado de los ejercicios, remitiendo el expediente original con las cuatro planas escritas, y la explicacion escrita tambien sobre los mejores sistemas y métodos de la enseñanza.
Santiago 30 de Junio de 1862.—El Rector, Juan José Vitiás. 3615

Fábrica nacional de salitres de Lorca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este establecimiento para el acopio de 644.000 kilogramos de combustible (ó sean 10.000 quintales de leña) necesarios para el surtido de esta fábrica en el término de 12 meses, se anuncia por segunda vez al público, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.º El contratista ó contratistas quedarán obligados á presentar dentro del ráfio de la expresada fábrica los kilogramos de combustible que remanen, donde se pesarán y se satisfará por la misma su importe.
2.º El combustible deberá ser de la clase de carrasca olivera y roble y alumbre, álamo negro, raíces de enebro y lentisco: sus trozos de un metro de longitud (cero de cinco palmos) y dos decímetros de grueso (un palmo) por mayores dimensiones, y dos decímetros de longitud y tres centímetros de grueso (una pulgada próximamente) los menores, limpia de tierra y ramaje.
3.º El contratista ó contratistas quedarán obligados á hacer la entrega total del combustible en el término de seis meses, contados desde la fecha en que se le notifique el remate para ser admitida su proposición, debiendo surtir á esta fábrica en el primer mes de la quinta parte de lo contratado y las otras cuatro dentro de los cinco meses restantes en la debida proporción á cada uno.
4.º No se admitirá ninguna postura que no sea por el total de la cantidad, ó por partidas de 40.000 kilogramos ó sus múltiplos.
5.º Para el mejor cumplimiento de este servicio, el contratista ó contratistas pondrán en clase de fianza en dicha fábrica 200 rs. vn. por cada 40.000 kilogramos que traten de substar para caso de faltar á su contrato, evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse al establecimiento, á cuyo fin dispondrá el Director que se compre el combustible que ó debe entregar en aquella época el rematante, satisfaciéndose su importe de la fianza, y si no alcanzase á cubrirlo, se le embargará bienes suficientes al efecto, procediéndose administrativamente por la vía de apremio.
6.º Cuando el rematante ó rematantes no cumplieren las condiciones que deben llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impiesen que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del primer rematante, quedando este obligado á pagar la diferencia del primero al segundo remate, el cual se celebrará bajo iguales condiciones. Tambien satisfará los perjuicios que hubiere experimentado el establecimiento por la demora en el servicio. Y para cubrir estas responsabilidades, se le retendrá la garantía de la subasta, y no habiendo suficiente con ella, se le embargarán bienes suficientes para cubrirlos; y si en el nuevo remate no hubiere proposicion admisible, se hará el servicio por cuenta de la fábrica á perjuicio del primer rematante.
7.º La subasta se hará á la baja del tipo 5 y medio reales por cada 46 kilogramos (ó sean 100 libras) de la clase de carrasca, olivo y roble, y á la de 5 rs. por el almeidro, álamo negro, raíz de enebro y lentisco.

RECTIFICACION.

En el anuncio oficial inserto en la Gaceta de ayer, señalando la Junta general de Estadística el día en que tendrían lugar los ejercicios teóricos para proveer una plaza de auxiliar con destino á la provincia de Lérida, se puso equivocadamente el 19 en vez del 26 del actual.

Gobierno de la provincia de Toledo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, dotada con 7.000 rs. ánuos; los aspirantes á ella podrán acudir al Alcáide de dicho pueblo con sus solicitudes dentro del término de 30 dias. Toledo 8 de Julio de 1862.—P. de Azacárate. 3699

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lamason, dotada con 640 rs. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, como lo dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Santander 17 de Junio de 1862.—Carrera. 3306—1

Alcaldía constitucional de Palazuelos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo que componen este pueblo y asociados Torrecañaberos, Tres-casas y Espirido, en el partido de Segovia, provincia de id. Su dotacion consiste en 6.000 rs. pagados de fondos municipales por asistencia de pobres y casos de oficio y casa de balde, quedando libre y convencional la asistencia de los vecinos acomodados. La provision tendrá lugar á los 15 dias despues de insertado este anuncio en

